

SCT

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



SERVICIOS A LA NAVEGACIÓN EN EL ESPACIO AÉREO MEXICANO

PLAN NACIONAL DE CONTINGENCIA

**PARA LOS SERVICIOS DE TRÁNSITO
AÉREO (ATS) EN LA FIR MÉXICO Y LA FIR
MAZATLÁN OCEÁNICA**

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

I. CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO

TITULO		
Plan Nacional de Contingencia para los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS) en la FIR México y la FIR Mazatlán Oceánica		
Identificador del Documento	Referencia	P.N.ATS-CONTINGENCIA
pn_ats_contingencia_e11	Numero de Edición	3.0
	Fecha de Edición	01 de julio de 2020
Resumen		
La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por medio del Órgano desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM-SCT) ha elaborado el presente Plan Nacional para uso y aplicación por parte del personal asignado para el manejo de una contingencia en los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS) en México. Contiene las medidas que serán implementadas a fin de permitir la operación del tránsito aéreo doméstico e internacional, desde y hacia la FIR México y la FIR Mazatlán Oceánica, en el caso de una degradación, interrupción parcial, o colapso total de los Servicios que son proporcionados por SENEAM-SCT. La efectiva aplicación presupone una estrecha cooperación, colaboración y aceptación de los usuarios, de la autoridad aeronáutica y de las Unidades de Control de la Regiones de Información de Vuelo México y la Mazatlán Oceánica.		
Palabras Clave:		
Contingencia	Degradación del Sistema	Personal de Confianza
Persona de Contacto	Teléfono	Unidad
Armando Martínez Salas	+52 55 5786 5511	DGATA
Mario A. Hernández Ramos	+52 55 5786 5513	DTA



INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO					
Estatus		Distribución		Categoría	
Borrador de Trabajo		Pública	X	Normativo	X
Versión en Borrador		Restringida		Técnico	
Versión Propuesta		Confidencial		Informativo	
Versión Publicada	X			Propuesta	
Para cualquier información adicional sobre el presente documento dirigirse a:					
Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano , SCT Dirección de Tránsito Aéreo Av. 602 #161 Zona Federal A.I.C.M. 15620 México, D.F. Tel: +52 55 57865513 Correo Electrónico: mario.hernandezr@sct.gob.mx					

(Espacio intencionalmente en blanco)



II. APLICABILIDAD

La aplicación del presente Plan Nacional no exime del cumplimiento de otras disposiciones aplicables en la materia y será observada dentro de su área de competencia por:

La Dirección de Tránsito Aéreo: Para su práctica efectiva, para la elaboración de la normatividad y procedimientos necesarios para atender una contingencia en los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS) y para vigilar su correcta ejecución por parte de los Jefes de los Servicios de Tránsito Aéreo.

Los Jefes de los Servicios de Tránsito Aéreo: Para su práctica efectiva, y para vigilar su correcta ejecución por parte de los Jefes y Encargados de Unidad de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo que correspondan.

Jefes y Encargados de Unidad de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo: Para coordinar y vigilar las medidas necesarias para su práctica efectiva por parte de los Supervisores de Unidad de los Servicios de Tránsito Aéreo o demás personal que corresponda.

Supervisores de Unidad de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo: Para su práctica efectiva dentro de las Unidades de los Servicios de Tránsito Aéreo que correspondan.

Controladores de Tránsito Aéreo de SENEAM-SCT: Para su práctica efectiva.

(Espacio intencionalmente dejado en blanco)



III. DISTRIBUCIÓN

El presente Plan Nacional será distribuido para su conocimiento y para los efectos que competan, a través de acuse de recibido y enterado del contenido, a: la Dirección General, la Dirección General Adjunta de Tránsito Aéreo, a la Jefatura de Jurídico, la Dirección de Sistemas Organizacionales, la Dirección de Sistemas de Calidad, y a la Jefatura de Capacitación, de SENEAM-SCT; a la Agencia Federal de Aviación Civil; al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública en SENEAM- SCT; los Jefes de los Servicios de Tránsito Aéreo; los Jefes y Encargados de Unidad de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo; los Supervisores de Unidad de los Servicios de Control de Tránsito Aéreo; y a los Controladores de Tránsito Aéreo de SENEAM-SCT.

(Espacio intencionalmente dejado en blanco)



IV. FUNDAMENTO LEGAL

Anexo 11 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Documento 4444 que establece la “Gestión del Tránsito Aéreo”, de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Documento 7300/9 en el cual se establece el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Documento 9426 que establece el “Manual de Planificación de Servicios de Tránsito Aéreo” de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ley de Aviación Civil.

Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Manual de Organización de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

(Espacio intencionalmente dejado en blanco)



V. DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Relación de documentos similares que se complementan, modifican o abrogan.

Documento	Estatus
PLAN NACIONAL STA - CONTINGENCIA Gestión del Tránsito Aéreo en la FIR México y la FIR Oceánica Mazatlán del 01 de mayo de 2019	Modificado

(Espacio intencionalmente dejado en blanco)



VI. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

La siguiente tabla identifica al personal con la autoridad de aprobar este documento.

CARGO	NOMBRE Y FIRMA	FECHA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO AÉREO	 MARIO ALEJANDRO HERNÁNDEZ RAMOS	01 de julio de 2020
FUNDAMENTO LEGAL		
En cumplimiento con las facultades de Director de Tránsito Aéreo establecidas en el Manual de Organización de los Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano vigente al mes de febrero de 2019, en su capítulo 7, parte 7.1, inciso 7.1.3, que dentro de su contenido al texto dice: “Promover las reformas pertinentes a la reglamentación relativa a los Servicios de Tránsito Aéreo con el fin de mantenerse dentro de los estándares internacionales.” y para su debida publicación y observancia, expido el presente Manual en el domicilio central del Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, en la Ciudad de México, al primer día del mes de julio de dos mil veinte.		

(Espacio intencionalmente dejado en blanco)

VII. HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

La siguiente tabla registra la historia completa del presente Plan Nacional.

NUMERO DE EDICIÓN	FECHA DE EDICIÓN	MOTIVO DEL CAMBIO	PAGINAS AFECTADAS
2.0	01/may/19	Actualización Plan Nacional de Contingencia con referencia a lineamientos definidos por ICAO	Todas
3.0	01/jul/20	Actualización Plan Nacional de Contingencia con referencia a lineamientos definidos por ICAO	Todas



PREFACIO

I.	CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO	2
II.	APLICABILIDAD	4
III.	DISTRIBUCIÓN	5
IV.	FUNDAMENTO LEGAL	6
V.	DOCUMENTACIÓN RELACIONADA	7
VI.	APROBACIÓN DEL DOCUMENTO	8
VII.	HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS	9

(Espacio intencionalmente dejado en blanco)



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	12
2.	OBJETIVO	13
3.	GESTIÓN DEL TRÁNSITO AÉREO	14
4.	SEPARACIÓN	15
5.	RESTRICCIONES DE NIVEL	15
6.	OTRAS MEDIDAS	15
7.	TRANSICIÓN AL ESQUEMA DE CONTINGENCIA	16
8.	TRANSFERENCIA DE CONTROL Y COORDINACIÓN	16
9.	PROCEDIMIENTOS DE PILOTOS Y OPERADORES	17
10.	APROBACIÓN DE SOBREVUELO	17
11.	UNIDAD DE CONTINGENCIA	18
12.	ESQUEMA DE RUTAS DE CONTINGENCIA	19
13.	LISTA DE PUNTOS DE CONTACTO	23

(Espacio intencionalmente dejado en blanco)



1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de la OACI aprobó por primera vez, el 27 de junio de 1984, directrices para las medidas de contingencia que deben aplicarse en caso de interrupción de los Servicios de Tránsito Aéreo y de los correspondientes servicios de apoyo, en cumplimiento de la Resolución A23-12 de la Asamblea de la OACI, después del estudio por la Comisión de Aeronavegación y de las consultas con los Estados y organizaciones internacionales interesadas que se solicitaban en dicha resolución. Posteriormente, las directrices se enmendaron y ampliaron a la luz de la experiencia adquirida con la aplicación de las medidas de contingencia en varias partes del mundo y en diferentes circunstancias.

El objetivo de las directrices es ayudar a garantizar la afluencia segura y ordenada del tránsito aéreo internacional en caso de interrupción de los Servicios de Tránsito Aéreo y de los correspondientes servicios de apoyo y a que en tales circunstancias continúen disponibles las principales rutas aéreas mundiales de la red de transporte aéreo.

La información contenida en este Plan, se desarrolló de conformidad a lo establecido en la Guía para Planes de contingencia ATM elaborada por la Oficina NACC de la OACI, la cual forma parte del Plan Regional de Navegación Aérea.

Este Plan se activará conforme lo coordinado en las cartas acuerdo de las Unidades de control, así como, con las dependencias de los ATS de las FIR adyacentes entre los que se encuentran la emisión de NOTAM y otros medios alternativos más expeditos y disponibles.

(Espacio intencionalmente en blanco)



2. OBJETIVO

Este Plan de Contingencia contiene los arreglos para asegurar la seguridad continua de la navegación aérea en el caso de una interrupción parcial o total de los servicios de tránsito aéreo(ATS) en la FIR México y la FIR Mazatlán Oceánica, está alineado con lo establecido en el Anexo 11 de la OACI – Servicios de Tránsito Aéreo, Capítulo 2, párrafo 2.28, este Plan ha sido diseñado para proveer rutas alternativas, utilizando las aerovías existentes, las cuales en la mayoría de los casos, permitirán a los operadores de aeronaves a volar a través de o evitando el espacio aéreo dentro de la CTA/UTA/FIR México y Mazatlán Oceánica.

(Espacio intencionalmente en blanco)



3. GESTIÓN DEL TRÁNSITO AÉREO

3.1 RESPONSABILIDADES ATS

- a. Las consideraciones tácticas ATC durante los períodos de sobrecarga, pueden requerir la reasignación de rutas o porciones requeridas las cuales serán compartidas de forma inmediata a todos los interesados.
- b. Las rutas alternativas han sido diseñadas para utilizar al máximo la estructura existente de rutas y los Servicios de comunicación, navegación y vigilancia (CNS).
- c. En el caso de que no puedan proveerse los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS) dentro de la CTA/UTA/FIR México (MMFR) y Mazatlán Oceánica (MMFO), la Oficina NOF de SENEAM deberá publicar el NOTAM correspondiente, previa coordinación y autorización de la Autoridad de Aviación Civil (AFAC), indicando lo siguiente:
 1. Hora y fecha de inicio de las medidas de Contingencia;
 2. Espacio aéreo disponible para el aterrizaje y sobrevuelo de tránsito aéreo y espacio aéreo a ser evitado;
 3. Detalles de las instalaciones y Servicios disponibles o no disponibles y cualquier límite en la provisión de los servicios ATS (por ejemplo: ACC, APP, TWR y FIS), incluyendo la fecha de restauración de los mismos, en caso de ser posible;
 4. Información acerca de las provisiones preparadas para los servicios alternativos;
 5. Rutas de Contingencia;
 6. Procedimientos a seguir por las dependencias ATS adyacentes;
 7. Procedimientos a seguir por los pilotos; y
 8. Cualquier otro detalle relacionado con las interrupciones y con las acciones que se están tomando que pudieran ser útiles para los operadores de aeronaves.
- d. En el caso que Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) no pueda emitir el correspondiente NOTAM, la Autoridad de Aviación Civil (AFAC), según acuerdo entre las partes, tomará acción para emitir el NOTAM informando acerca del cierre del espacio aéreo de la FIR México (MMFR) y Mazatlán Oceánica (MMFO).
- e. Este Plan se desactivará mediante la emisión de un *NOTAM de cancelación*, informando que la prestación de los servicios ATS se ha normalizado.



4. SEPARACIÓN

- a. El criterio de separación será aplicado de conformidad con lo establecido en los Procedimientos para los Servicios de Navegación Aérea - Gestión del Tránsito Aéreo (PANS-ATM, Doc. 4444) y con los Procedimientos Suplementarios Regionales (Doc. 7030)
- b. La separación longitudinal aplicable entre aeronaves con Plan de Vuelo de acuerdo a las Reglas de Vuelo por Instrumentos será:
 1. 40 NM cuando se disponga de algún Sistema de Vigilancia.
 2. 15 minutos cuando no se disponga de algún Sistema de Vigilancia.
 3. Cualquier otra que autorice el ATC.

5. RESTRICCIONES DE NIVEL

En lo posible, y con relación a los niveles de crucero, se le dará prioridad a las aeronaves que estén en vuelos internacionales de larga distancia.

6. OTRAS MEDIDAS

Pueden tomarse otras medidas relacionadas con el cierre del espacio aéreo y con la ejecución de un esquema de contingencia en la CTA/UTA/FIR México (MMFR) y Mazatlán Oceánica (MMFO) de la siguiente manera:

- a. Suspensión de todas las operaciones VFR;
- b. Demora o suspensión de las operaciones IFR de aviación general;
- c. Demora o suspensión de operaciones IFR comerciales;

(Espacio intencionalmente en blanco)



7. TRANSICIÓN AL ESQUEMA DE CONTINGENCIA

- a. Durante los períodos de incertidumbre cuando se considere la posibilidad que haya cierres de espacio aéreo, los operadores de aeronaves deberán estar preparados para un posible cambio de encaminamiento mientras se encuentran en ruta, para familiarizarse con rutas alternativas establecidas en el esquema de Contingencia, así como, para estar alertas por lo que pueda ser publicado a través de un NOTAM o en el Manual AIP de México.
- b. En el caso que ocurra un cierre de espacio aéreo que no ha sido divulgado, el ATC deberá, en lo posible, transmitir a todas las aeronaves en su espacio aéreo, que éste está cerrado y que estén en espera de instrucciones posteriores.
- c. Los proveedores de servicios ATS deberán reconocer que cuando se divulga un cierre de espacio aéreo o de aeropuertos, las aerolíneas de manera individual pueden tener requerimientos diferentes dentro de sus compañías, respecto a encaminamientos alternativos. El ATC deberá estar alerta a responder a cualquier requerimiento de una aerolínea y reaccionar de acuerdo a las medidas de seguridad operacional.

8. TRANSFERENCIA DE CONTROL Y COORDINACIÓN

La transferencia de control y comunicaciones entre las Unidades de los ATS, deberá realizarse en los límites comunes de las FIR, a menos que exista un acuerdo mutuo para que se realice dentro de la jurisdicción de las Unidades de los ATS adyacentes. Los proveedores de los ATS revisarán los requerimientos actuales de coordinación tomando en cuenta las operaciones de contingencia o el poco tiempo de aviso de un cierre de espacio aéreo.

(Espacio intencionalmente en blanco)



9. PROCEDIMIENTOS DE PILOTOS Y OPERADORES

- a. Los pilotos deben estar atentos a que, en vista de las circunstancias internacionales actuales, un encaminamiento de Contingencia que requiera que una aeronave opere fuera de la afluencia de tránsito aéreo normal, podría resultar en una interceptación por una aeronave militar. Por lo tanto, los operadores de aeronaves deben estar familiarizados con los procedimientos internacionales de interceptación contenidos en el Anexo 2 de la OACI - Reglamento del Aire, párrafo 3.8 y Apéndice 2, Secciones 2 y 3.
- b. Los pilotos deberán mantenerse a la escucha continuamente en la frecuencia VHF de emergencia 121.5 MHz y deberán operar sus transpondedores en todo momento durante el vuelo, sin importar que la aeronave esté dentro o fuera del espacio aéreo donde se utiliza vigilancia ATS. Los transpondedores deberán fijarse en un código discreto asignado por el ATC o seleccionar el código 2000 si el ATC no le ha asignado alguno.
- c. Si una aeronave es interceptada por otra aeronave, de inmediato el piloto deberá:
 1. Seguir las instrucciones dadas por la aeronave interceptora, interpretando y respondiendo a señales visuales de acuerdo con los procedimientos internacionales;
 2. Notificar, en lo posible, a la unidad ATS que corresponda sobre este hecho;
 3. Intentar establecer comunicación de radio con la aeronave interceptora haciendo una llamada general en la frecuencia de emergencia 121.5 MHz y 243 MHz, en caso de estar disponible; y
 4. Fijar el transpondedor en código 7700, a menos que la Unidad ATS que corresponda expida otras instrucciones.

En caso que se reciban instrucciones diferentes por radio de cualquier fuente que esté en conflicto con las instrucciones giradas por la aeronave interceptora, la aeronave interceptada deberá solicitar clarificación de inmediato a la vez que continúa cumpliendo con las instrucciones giradas por la aeronave interceptora.

10. APROBACIÓN DE SOBREVUELO

Los operadores de aeronaves deberán obtener la autorización de sobrevuelo por parte de los Estados/Territorios/Organizaciones Internacionales para aquellos vuelos operando a través del espacio aéreo de su jurisdicción, cuando así sea requerido. En una situación de Contingencia, los vuelos podrán ser re-enrutados sin previo aviso y puede no ser posible que los operadores den el aviso requerido con antelación y a tiempo para obtener la autorización correspondiente. Los Estados/Territorios/Organizaciones Internacionales responsables del espacio aéreo en el cual están establecidas las Rutas de Contingencia, podrían considerar el hacer arreglos especiales para acelerar las autorizaciones de vuelo en estas situaciones de Contingencia.



11. UNIDAD DE CONTINGENCIA

La unidad nacional de contingencia ATM asignada para los desarrollos de monitoreo que es la responsable de hacer cumplir el plan de contingencia y los arreglos de coordinación de la contingencia es:

Nombre de la Agencia:	SENEAM CENTRO DE CONTROL MONTERREY	
Persona de Contacto:	Jefatura MMTY	Supervisor de turno
Teléfono:	+52 (81) 83690883	+52 (81) 83690883
Correo electrónico:	jose.bouzas@sct.gob.mx	jose.bouzas@sct.gob.mx

Nombre de la Agencia:	SENEAM CENTRO DE CONTROL MÉRIDA	
Persona de Contacto:	Sofia Manzo Espadas Jefe de los STA en la GRS	Jorge Caballero Febles Jefe de MMID ACC
Teléfono:	+52 (999) 9470920	+52 (999) 1908176
Correo electrónico:	sstamid@sct.gob.mx	jorge.caballero@sct.gob.mx

Nombre de la Agencia:	SENEAM CENTRO DE CONTROL MAZATLÁN	
Persona de Contacto:	Supervisor de turno	Acisclo Espindola Perez
Teléfono:	+52 (669) 9822488	+52 (669) 9811063, ext. 2300
Correo electrónico:	acisclo.espindo@sct.gob.mx	acisclo.espindo@sct.gob.mx

Durante una situación de contingencia, la Unidad Nacional de Contingencia mantendrá contacto con las dependencias ATS adyacentes a través de la correspondiente Oficina Regional de la OACI.

La Oficina Regional de la OACI deberá:

- Supervisar de cerca la situación y coordinar con todos los Estados/Territorios/Organizaciones Internacionales afectados y con la Oficina Regional de la IATA, para asegurar que los servicios de navegación aérea sean proporcionados para las operaciones de aeronaves internacionales en la Región CAR
- Tomar nota de cualquier incidente reportado y tomar las acciones adecuadas
- Dar asistencia, conforme sea requerido, para cualquier asunto con las Administraciones de Aviación Civil involucradas en el plan de contingencia
- Mantener continuamente informados acerca de los desarrollos, incluyendo



la activación del Plan de Contingencia, al Presidente del Consejo de la OACI, al Secretario General, C/RAO, D/ANB y C/ATM

12. ESQUEMA DE RUTAS DE CONTINGENCIA

Los operadores de aeronaves deberán documentar sus Planes de Vuelo utilizando las rutas alternativas de Contingencia enlistadas en el esquema que se muestra en el presente documento, para operar en el espacio aéreo responsabilidad de las FIR México y Mazatlán Oceánica.

RUTAS DE CONTINGENCIA PARA MMTY ACC		
RUTA actual ATS	ENCAMINAMIENTOS DE CONTINGENCIA	FIR INVOLUCRADAS
En lugar de: M345 AXEXO PAZ M575 CLONN KEKRI J177 KANNA J25 BRO J29 SUTOL J22 LRD J21 LRD DCT PNG	(MMTY ACC) provee ATC en los siguientes encaminamientos: CR1: VIA VOR/DME MAM CR2: J29 SUTOL CR3: VIA VOR/DME NLD CR4: VIA VOR/DME PNG CR5: RUMBO NORTE CLONN M575 CR6: RUMBO SUR AXEXO 45	MMTY ACC: en coordinación con KZHU ARTCC
En lugar de: CON J42 AMUKI J141 KEYLO J26 CJS J13 BECON DCT UKIVI UT7 LMM DCT XOXIL UJ15 MOV	(MMTY ACC) provee ATC en los siguientes encaminamientos: CR1: XOXIL UJ15 CR2: AMUKI J42 CR3: VIA VOR/DME CJS CR4: BECON J13	MMTY ACC: en coordinación con KZAB ARTCC

RUTAS DE CONTINGENCIA PARA MMID ACC		
RUTA actual ATS	ENCAMINAMIENTOS DE CONTINGENCIA	FIR INVOLUCRADAS
En lugar de: UM210 DUPLO... UL655 UGATA... UM787 AVTUD... UL349 VSA... UM207 CPE... UL207 CPE... UA758 MID...	MHCC: provee ATC en los siguientes encaminamientos: CR1: KATIS UL312 BERAN (F310 OR ABV) CR2: NOTOS UL344 ULAPA (F300 OR ABV) CR3: ALSAL UL318 XOPVO (F300 OR ABV)	MHCC: en coordinación con MMID ACC

UM206 DASMO... UM208 DASMO... UB753 MID... UG765 CZM... UG521 CZM... UB881 CZM... CTM UJ26 MID... CTM UJ61 CPE... UL577 CZM... UM782 CUN... ILUBA UJ52 CUN... ANIKO UM209...	CR4: TAP J13/UL423 AVINA/UGERO (F300 OR ABV) CR5: NALDA UA770 KEHLI (F300 OR ABV) CR6: SIGMA UA766 KEHLI (F300 OR ABV) CR7: ILUBA UL333 PISAD (F290 OR ABV)	
En lugar de: VOGON UP659... DURDO J1 TAP... TGZ UJ47 TAP... DUPLO UM210... UGATA UL655... AVTUD UM787... VSA UL349... CPE UM207... CPE UL207... MID UA758... NUDAN UM206... CPE UM208... MID UB753... CPE UJ61 CTM... CZM UG765... CZM UG521... CZM UB881... CUN UM782... CUN UL214 SIGMA... NUKAN UT29 SIGMA... CZM UL577... DUTNA UM209...	ACC MMID: provee ATC en los siguientes encaminamientos: CR1: ORFEO UL312 KATIS (F290 OR ABV) CR2: AUTLA UL308 ANREX (F290 OR ABV) CR3: DUPLO UA552 GABEN (F290 OR ABV) CR4: EMOSA UB764 ANEPU (F300 OR ABV) CR5: PISAD UL333 ILUBA (F290 OR ABV)	MMID: en coordinación con MHCC
En lugar de: UL207 CPE... DUTNA UM209 ANIKO... KEHLI UL674 ALURU... UT43/L214 CUN...	ARTCC HOU: provee ATC en los siguientes encaminamientos: CR1: DUTNA UL208 MID (F290 OR ABV) CR2: PISAD UM215 NUDIS/VOMAR (F290 OR ABV) CR3: PISAD UL333 ILUBA (F310 OR ABV)	 KZHU: en coordinación con MMID
En lugar de: CPE UL207... UM209 DUTNA...	ACC MMID: provee ATC en los siguientes encaminamientos:	MMID: en coordinación con KZHU

UL674 KEHLI... OMVIP UT45 IRDOV... CUN UM219...	CR1: UKORO UA770 KEHLI (F300 OR ABV) CR2: SIGMA UA766 KEHLI (F320 OR ABV) CR3: TADET UM580 IRDOV (F290 OR ABV) CR4: ILUBA UL333 PISAD (F310 OR ABV) CR5: CUN UT27 PISAD (F290 OR ABV)	
En lugar de: CANOA UM346... UL212 NOSAT... UG765 CZM...	ACC HAVANA: provee ATC en los siguientes encaminamientos: CR1: LENUK UB6464 MID UJ18 OMPAN (F310 OR ABV) CR2: ALURU UR522 AXOMU (F310 OR ABV) CR3: EMOSA UB764 ANEPU (F310 OR ABV) CR4: EMOSA UB764 MMCZ (F310 OR ABV) CR5: NOSAT UB879 MMUN (F310 OR ABV)	MUFH: en coordinación con MMID
En lugar de: UM346 CANOA... CZM UG765... CUN UJ16 NUKAN... CUN UR506...	ACC MMID: provee ATC en los siguientes encaminamientos: CR1: MMUN UJ18/UG765 NUKAN (F290 OR ABV) CR2: CTM UG765 NUKAN (F290 OR ABV) CR3: MMUN UR506 NUDAL (F290 OR ABV)	MMID: en coordinación con MUFH

<u>RUTAS DE CONTINGENCIA PARA MMZT ACC</u>		
RUTA actual ATS	ENCAMINAMIENTOS DE CONTINGENCIA	FIR INVOLUCRADAS
En lugar de: UT6 PVR UJ20 LTO	(Dependencia ATS) provee ATC en los siguientes encaminamientos: CR1:: TIJ UL312 ORFEO (F310 OR ABV)	KZLA: en coordinación con MMMZT

	CR2: TIJ J1 NUDAS (F290 OR ABV) CR3: TIJ UT4 LMM (F290 OR ABV) CR4: TIJ UJ 5 ESTIV (F290 OR ABV)	
En lugar de: J1 TIJ	(Dependencia ATS) provee ATC en los siguientes encaminamientos: CR1: PPE J93 JLI (F280 OR ABV)	MMZT en coordinación con KZLA
En lugar de: J92 VYLLA	(Dependencia ATS) provee ATC en los siguientes encaminamientos: CR1: VYLLA J92 HMO (F290 OR ABV) CR2: VYLLA UT12 CHX (F290 OR ABV)	KZAB en coordinación con MMZT
En lugar de: VYLLA J92	(Dependencia ATS) provee ATC en los siguientes encaminamientos: CR1: HMO J92 VYLLA (F280 OR ABV) CR2: CHX UT12 VYLLA (F280 OR ABV)	MMZT en coordinación con KZAB

Todas las aeronaves deben establecer y mantener comunicación en las frecuencias VHF o UHF publicadas con las Unidades de los ATS dentro de la MMFR y MMFO responsable del espacio aéreo que está siendo transitado.

(Espacio intencionalmente en blanco)



13. Lista de puntos de contacto de todos los Estados/Territorios/Organizaciones Internacionales involucrados, la IATA y la correspondiente Oficina Regional de la OACI

Estado/ Organización Internacional	Punto de contacto	Teléfono / Fax	Correo Electrónico
AFAC	Rodrigo Vásquez Colmenares Guzmán	Tel.: +52 55 5723-9600 ext. 18128	rodrigo.vasquez@sct.gob.mx
SENEAM	Armando Martínez Salas Mario A. Hernández Damos	Tel.: +52 55 5786-5511 Tel.: +52 55 5786 5513	amartinezs@sct.gob.mx mario.hernandezr@sct.gob.mx
CUBA	José A. Marrero Fernández Jorge Martínez Rizo	Tel.: +53 7266 4343 +53 5214 2365	jose.marrero@aeronav.avianet.cu jorge.martinez@aeronav.avianet.cu
ESTADOS UNIDOS	Beth Richardson Steve Fragas	Tel.: 001 661 265 8319	steve.fragas@faa.gov
COCESNA	Victor Manuel Andrade	Tel.: (504) 2275- 7090 Ext. 1510	victor.andrade@cocesna.org
IATA	Marco Vidal Macchiavello	Tel.: 001 786 536 3476	vidalm@iata.org
ICAO	Melvin Cintron Eddian N. Méndez R.	Tel.: +52 55 5250 3211 AFTN: MMMXICOX	icaonacc@icao.int emendez@icao.int

----- FIN DEL DOCUMENTO -----

